

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000021-2024/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORES DE LA SUNAT PARA REALIZAR PRUEBAS A CANES EN EL MARCO DEL CONTRATO N.º 01-2024/SUNAT-MSI, DERIVADO DE LA LPN N.º 004-2023-SUNAT/BID 3

Lima, 02 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora Mejoramiento del Sistema de Información (UEMSI) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y la empresa HILL COUNTRY DOG CENTER, LLC, suscribieron el Contrato N° 01-2024/SUNAT-MSI derivado de la LPN N° 004-2023-SUNAT/BID 3 "Adquisición de canes para el Programa de canes detectores de la SUNAT-K9, para la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y tráfico de dinero (papel moneda) no declarado";

Que, en el Contrato N° 01-2024/SUNAT-MSI se establece que cuando se trate de un proveedor internacional cuyos canes serán evaluados en el lugar de origen, este deberá cubrir todos los gastos relativos al viaje, pasajes, estadía, movilidad y viáticos del personal de la SUNAT;

Que, mediante la Carta N.º 000046-2024-SUNAT/8G2000 del 24.1.2024, la SUNAT comunica a la empresa HILL COUNTRY DOG CENTER, LLC que los servidores Ubaldo Tedy Gonzales Romero y Danny Luis Ciudad Juscamaita, quienes, en su calidad de instructor canino y médico veterinario, respectivamente, efectuarán la evaluación de los canes;

Que, mediante las Cartas Ns.º 001-2024/HCDC y 003-2024/HCDC del 18.1.2024 y 26.1.2024, la empresa HILL COUNTRY DOG CENTER, LLC comunica que las pruebas de selección de los canes se realizarán en las instalaciones de la empresa Police Dog Centre Holland, ubicada en la ciudad de Sint-Oedenrode Países Bajos, del 12 al 16 de febrero de 2024, y remite la información sobre los pasajes de vuelo así como del hospedaje, respectivamente;

Que, la intervención de los servidores de SUNAT en las pruebas de los canes tiene como objetivo garantizar que se efectúe la mejor selección de canes que serán incorporados a la institución como bienes semovientes para la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y tráfico de dinero no declarado;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada con el Objetivo Estratégico Institucional 3 de su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018-2026, consistente en reducir el fraude aduanero;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico adjunto al Memorándum N.º 000003-2024-300000 del 25 de enero de 2024, resulta necesario autorizar la participación de los servidores Ubaldo Tedy Gonzales Romero, Técnico 4, y Danny Luis Ciudad Juscamaita, Especialista 1, en su calidad de instructor canino y médico veterinario, respectivamente, ambos de la Supervisión I de la División de Control Especializado de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos estarán a cargo de la empresa HILL COUNTRY DOG CENTER, LLC, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y de acuerdo con el detalle del Plan de Trabajo para la adquisición de 18 canes para el Programa de Canes Detectores de la SUNAT – K9, corresponde autorizar el viaje de los mencionados servidores del 10 al 17 de febrero de 2024;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N.º 29816, el

artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional de la SUNAT – DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los servidores Ubaldo Tedy Gonzales Romero, y Danny Luis Ciudad Juscamaita, a la ciudad de Sint-Oedenrode, Países Bajos, del 10 al 17 de febrero de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos estarán a cargo de la empresa HILL COUNTRY DOG CENTER, LLC, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados servidores deberán presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas
y de Administración Tributaria